

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000157-2022/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER SOBRE MEDIDAS CONTRA EL COMERCIO DE AGROQUÍMICOS ILÍCITOS”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lima, 01 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 12 de julio de 2022, la Oficina de Marcas y Patentes dos de los Estados Unidos de América (USPTO) y la Oficina Internacional de Desarrollo, Asistencia Técnica y Capacitación (OPDAT) cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el “Taller sobre Medidas contra el Comercio de Agroquímicos Ilícitos”, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 3 al 5 de agosto de 2022;

Que, el taller tiene como objetivo mejorar las habilidades e intercambiar conocimientos entre los participantes en las áreas de análisis, investigación y persecución de casos de lucha contra los agroquímicos falsificados, y contará con la participación de autoridades públicas de Brasil, Argentina, Paraguay y Perú;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con los Objetivos Estratégicos Institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, con el propósito de incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes Técnicos, adjuntos al Memorandum Electrónico N° 00094-2022-300000 del 14 de julio de 2022, resulta necesario autorizar la participación de los siguientes servidores: Gladys Patricia Gamio Lucero, Supervisor (e) de la Sección de Acciones Operativas – Supervisión 2 de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao; Ricardo Rojas Vilchez, Especialista 1 de la División de Control Operativo – Supervisión 2 de la Intendencia de Aduana de Paita; y, Katharine Grace Echaiz Ramos, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 2 al 6 de agosto de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Gladys Patricia Gamio Lucero, Katharine Grace Echaiz Ramos y Ricardo Rojas Vilchez, del 2 al 6 de agosto de 2022, para participar en el “Taller sobre Medidas contra el Comercio de Agroquímicos Ilícitos”, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria